Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA.

De su Respuesta Diga o quale El Sor. que Dize Lo que le
Combenga a beneficio del Recobro de dhos Caudales
en satisfacn. y Cumplimto. de su empleo en Cuia Vista
La Villa de Una Conformidad Dijo tiene esta pedida la
noticia que el Sor. Dn Antonio de Pedro Govor. que fue de
esta Villa por Una de las probidencias de la Real Ynstruc
dicta que exercia y a mayor seguridad de los Caudales
de propios de esta Villa y otros efectos determino poner
en Una Arca de tres llaves dhos Caudales y que dha Arca
se pusiese en poder de los depositarios de propios assi en el
nombrado en el prenotado año Como en los subzesivos y que
dhas llaves tubiese Una el Sor. Juez, otra el Rexor. decano
y otra el depositario y Con efecto se adopto y pusieron las
tres llaves en dha Arca y para el tpo. que se necesitare para
Cumplimentar esta disposizn. en forma mando dho Sor.
Govor. se depositase assi el Dinero de las Rentas y que
tos que produzenda esta Villa Como propios cuyos y los
demas que toca ser a la buena Custodia de su Conser
bacion en el Procurad. Sindico que por entonces Lo
era D. Martin Talon y Marin y por haver acaezido
a breve tpo. la enfermedad de dho Sr. Govor. en que
se mantubo mas de tres meses hasta el dia quatro